LEY Nº 95

BECAS DE ESTUDIO: MODIFICACION.

Sanción: 23 de Septiembre de 1993.
Promulgación: 30/09/93 D.P. Nº 2256.
Publicación: B.O.P. 04/10/93.

Artículo 1º.- Incorpórase como artículo 43 bis, de la Ley Provincial Nº 70 al siguiente:
"Artículo 43 bis: Autorízase al Consejo Provincial de Becas, por única vez, a reducir los plazos legales para el otorgamiento de los beneficios correspondientes al año 1993".

Artículo 2º.- Comuníquese el Poder Ejecutivo Provincial."

PODER LEGISLATIVO
InfoLey